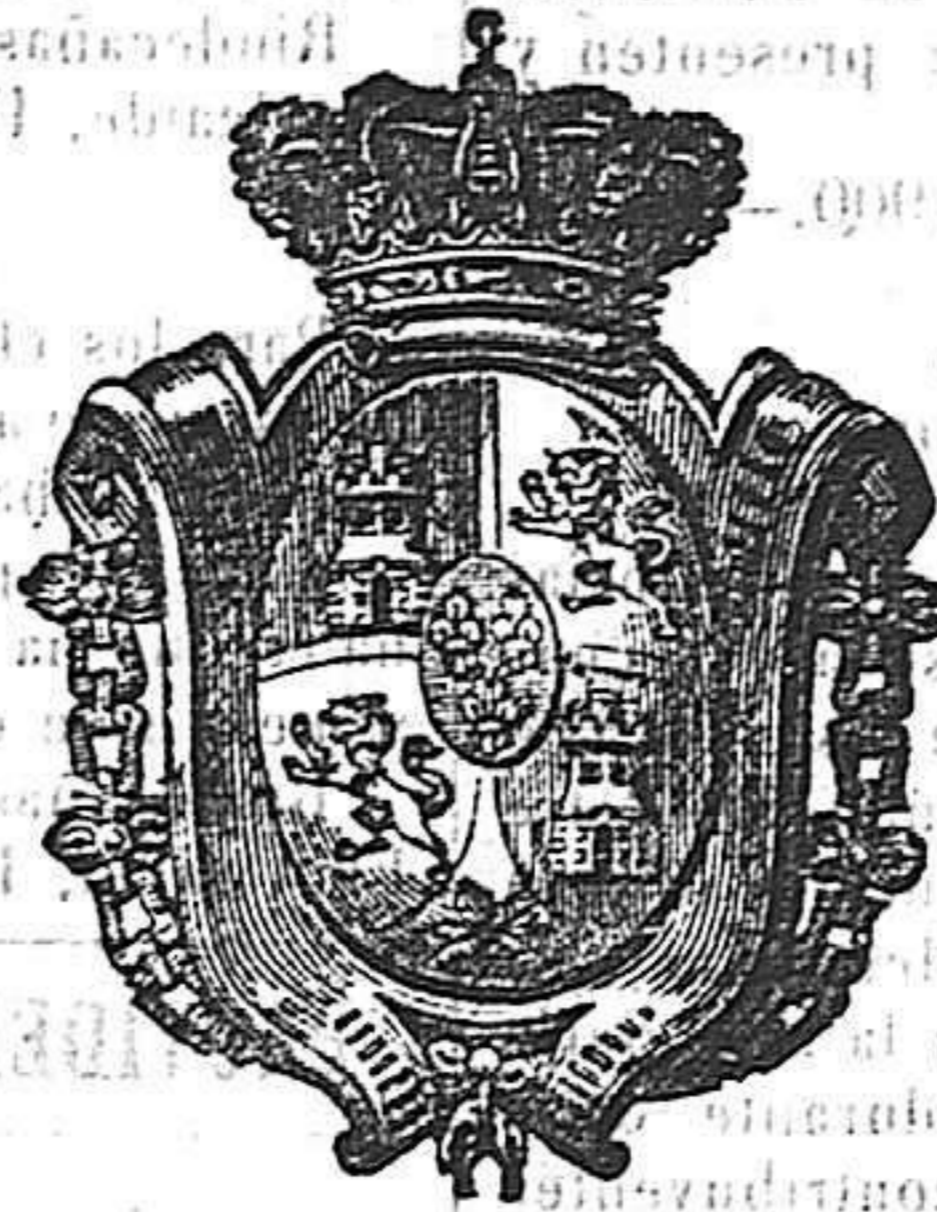


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que deben ser provistas por concurso de ascenso, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 9 de Septiembre de 1899.

SUELDO

POBLACIONES Y PROVINCIAS

Escuelas elementales de niños

AUXILIARIAS

Barcelona.—Barcelona 1.375

Idem.—Idem 1.375

Idem.—Idem 1.375

Idem.—Idem 1.375

Elementales de niñas

AUXILIARIA

Barcelona.—Barcelona 1.375

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas. Los documentos que no resulten presentados en esta Secretaría dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta para la resolución de estos concursos.

Sólo podrán ser admitidos á este concurso los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 34 del vigente reglamento. Las condiciones de preferencia en este concurso serán las enumeradas en el art. 36, y se aplicarán observándose las reglas que se determinan en el artículo 37.

Los Maestros y Maestras que aspiren á las plazas anunciadas á los concursos de traslación y ascenso presentarán instancia separada para cada uno de ellos, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios.

Lo que de orden del Excmo. Rector se anuncia para general conocimiento. Barcelona 10 de Junio de 1900.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coronas. (Gaceta del 23 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1869 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo acordado esta Delegación que las horas ordinarias de oficina en las dependencias de la misma sean desde el día de hoy de ocho de la mañana á la una de la tarde, se hace saber al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo que dispone el art. 49 del reglamento para las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890. Tarragona 4 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 1870 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

El día 12 del actual, de once á doce horas de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo del arbitrio de los derechos de matadero de este pueblo bajo el tipo de 500 pesetas, cuyo arriendo empezará el día de la subasta y terminará en 31 de Diciembre de 1901, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán la cédula personal y acreditar debidamente no ser deudores á fondos municipales y haber

previamente consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo señalado.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás que se expresa en el pliego de condiciones.

Perafort 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Nicasio Vidal. Núm. 1871

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

Formado el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual año 1900, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por tiempo de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cenia 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Alfonso Vidal. Núm. 1872

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Confeccionadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y subsidio de este distrito municipal para el segundo semestre del presente año en la forma ordenada en la Real orden de 5 del mes pasado, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro el cual podrán ser examinadas y producir las reclamaciones que consideren justas.

Ascó 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Tomás Agustí.

Núm. 1873

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales que ha de regir para el segundo semestre del año 1900, queda expuesto al público desde esta fecha al 15 del actual, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Ascó 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Tomás Agustí.

Núm. 1874 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Terminadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana y de subsidio industrial de este distrito municipal para el segundo semestre del corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas

y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Pallaresos 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Solé. Núm. 1875

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

El padrón de cédulas personales que se confeccionó para el ejercicio de 1899-900 y que ha de regir durante el segundo semestre del año actual, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo Julio, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último.

Arnes 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Tomás Torne. Núm. 1876

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales de este pueblo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde 1.º al 15 de Julio próximo, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montmell 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Font. Núm. 1877

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, se hace saber que el padrón de cédulas personales de esta villa queda expuesto al público desde el día de hoy hasta el 15 de este mes, para que puedan aducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en este día se encuentren, introduciéndose en el indicado padrón las modificaciones que procedan.

Horta 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Tomás Terras.

Núm. 1878

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Veterinario municipal, Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas, se anuncia al público por segunda vez para que dentro el término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, puedan dirigir los aspirantes sus instancias al Ayuntamiento, acompañando los documentos acreditativos de hallar-

se en condiciones de desempeñar las obligaciones del cargo, de las cuales podrán enterarse en la Secretaría de este Municipio.

Horta 2 de Julio de 1900.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1879

Vacante el cargo de Farmacéutico titular de esta villa, dotado con el sueldo anual de 500 pesetas, se anuncia por segunda vez su provisión por medio del presente edicto á fin de que los aspirantes al mismo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes documentadas dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial*, transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta municipal para resolver las que se presenten.

Horta 2 de Julio de 1900.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Confeccionadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y de subsidio de este término municipal para el segundo semestre del corriente año 1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlas los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pinell 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Juan Guari.

Núm. 1881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Confeccionadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana e industrial de este distrito municipal para el segundo semestre del presente año, y á tenor de la Real orden de 5 de Junio último, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán ser examinadas por los contribuyentes á quienes interese y producir las reclamaciones que estimen justas.

Perelló 5 de Julio de 1900.—El Alcalde accidental, José Lladó.

Núm. 1882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y subsidio de este distrito municipal para el segundo semestre del presente año, tal como se ordena en la Real orden de 5 de Junio último, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes y se consideren justas.

Amposta 4 de Julio de 1900.—El Alcalde accidental, Genaro Torren.

Núm. 1883

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales que ha regido durante el ejercicio de 1899-900, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del actual, á fin de que los vecinos puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Alió 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, José Bellvé.

Núm. 1884

Hallándose terminadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica y urbana e industrial de este distrito municipal para el segundo semestre del presente año, estarán de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Alió 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, José Bellvé.

Núm. 1885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Confeccionadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y subsidio de este distrito municipal para el segundo semestre del presente año, tal como se ordena en la Real orden de 5 del actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los contribuyentes produzcan las reclamaciones que consideren justas.

Alcanar 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Lias.

Núm. 1886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales de este pueblo estará expuesto al público desde el 1.º al 15 del próximo venidero Julio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día se encuentren, introduciéndose en el indicado padrón las modificaciones que procedan.

Creixell 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 1887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales estará expuesto al público desde el 1.º al 15 del próximo venidero Julio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día se encuentren, introduciéndose en el indicado padrón las modificaciones que procedan.

Pobla de Montornés 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 1888

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Julio el padrón de cédulas personales que se formó para el ejercicio económico de 1899-900, á fin de que los contribuyentes deduzcan las reclamaciones que consideren oportunas.

San Carlos de la Rápita 30 de Junio de 1900.—El Alcalde accidental, Agustín Miracle.

Núm. 1889

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

El padrón de cédulas personales que se confeccionó para el ejercicio de 1899-900 y ha de regir en el segundo semestre del año corriente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Julio, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

La Galera 2 de Julio de 1900.—El Alcalde accidental, Jacinto Canals.

Núm. 1890

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Para los efectos reglamentarios quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, las listas cobratorias de la contribución territorial rústica,

pecuaria y urbana y de subsidio industrial para el segundo semestre del corriente año.

Riudecañas 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Hipólito Criado.

Núm. 1891

Para los efectos reglamentarios queda expuesto al público en la Secretaría municipal, hasta el día 15 de los corrientes, el padrón de cédulas personales que ha de regir para el segundo semestre de este año.

Riudecañas 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Hipólito Criado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1892

Don José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se está tramitando un expediente á instancia de los hermanos Antonia, Cinta y Jacinto Escudé y Gasol, vecinos de Tortosa y Roquetas respectivamente, sobre posesión de las fincas siguientes:

Cinta Escudé Gasol

Primera. Una heredad situada en el término municipal de la villa de Santa Bárbara, partida de «Romero», plantada de olivos, algarróbos é yer-mo, de extensión siete jornales noventa y cinco centimos del país, equivalentes á una hectárea setenta y cuatro áreas trece centiáreas, lindante al Norte con barranco den Lledó, al Este con Antonio Fatsini, al Sud con Blas de Jesús y al Oeste con Daniel Queral Balagué.

Jacinto Escudé Gasol

Segunda. Una heredad situada en el término municipal de Roquetas, partida llamada «Creu Decantada», tierra regadío del canal, de extensión treinta y tres áreas siete centiáreas; lindante al Norte con Pedro Chavarría, al Este con Mariano Cugat, al Sud con Agustín Duart y al Oeste con camino.

Antonia Escudé Gasol

Tercera. Otra heredad situada también en dicho término de Roquetas, partida denominada «Las Valls» y «Ribarroja», tierra regadío noria, de extensión cinco áreas cuatro centiáreas; lindante al Norte con Francisco Gasol, al Sud con Antonio Sebastián, al Este y Oeste con casas de la ciudad de Roquetas.

Que las deslinadas fincas pertenecen á cada uno de los interesados por herencia de sus padres José Escudé Espuny y Joaquina Gasol Clua desde hace unos cuatro meses y además por la partición amistosa entre ellos practicada, y como carecen de título escrito de su adquisición, y haciendo uso del derecho que les concede el artículo trescientos noventa y siete y siguientes de la ley Hipotecaria y el trescientos veinte y seis de su reglamento, han instado información testifical pidiendo el expediente posesorio de las mencionadas fincas, y como éstas constan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á favor de sus causantes los referidos sus padres José Escudé Espuny y Joaquina Gasol Clua, se encuentran con el asiento contradictorio, según se acredita por la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido y que obra unida al expediente.

En su virtud, en providencia de treinta de Junio último se ha acordado expedir el presente edicto por

el cual se cita á los herederos de los consortes José Escudé Espuny y Joaquina Gasol Clua, que según manifiestan los exponentes son los únicos interesados en la herencia de dichos consortes, y que éstos resultan dueños de los tres inmuebles antes descritos, y se cita también á cualquier otro que pudiera tener derecho sobre dichas fincas, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer cuanto tengan por conveniente en contra de la posesión que se trata de acreditar por los referidos hermanos Cinta, Jacinto y Antonia Escudé y Gasol; apercibiéndoles que de no comparecer se tendrá por cumplido el requisito á que se refiere el artículo cuatrocientos, párrafo tercero de la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á dos de Julio de mil novecientos.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1893

Don Benito Marcelino Herrero y Sánchez, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Simeón Ballesté Segura, apodado Guimera, vecino del pueblo de Sarreal, perteneciente al presente distrito judicial de unos diez y nueve años de edad, labrador, á fin de que comparezca ante el presente Juzgado dentro el término de diez días siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parante el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Simeón Ballesté Segura, conduciéndolo á las cárceles de este partido y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por disparo y lesiones contra el mencionado procesado.

Dado en Montblanch á veinte y ocho de Junio de mil novecientos.—Benito Marcelino Herrero.—Por disposición de S. S., Leopoldo Orriols, Escribano.

ANUNCIOS

ARANCELES JUDICIALES.—Precio: una peseta.

EL INDUSTRIAL.—Precio: ocho pesetas.

INSTRUCCION PARA LA RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO.—Precio: 2 ptas.

INSTRUCCION PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES.—Precio: 1.50 pesetas.

MANUAL DEL ALCALDE.—Precio: dos pesetas.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL.—Precio: 1.50 pesetas.

De venta en la Administración de este BOLETIN.—Pago al contado.

Imprenta de Herederos de J. A. Nelso.